



DUODECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

## **Informes de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración**

### **Informe de los miembros gubernamentales de la Comisión PFA sobre cuestiones de prorrateo de las contribuciones**

1. Los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo de Administración se reunieron el 14 de marzo de 2003, bajo la presidencia del Sr. E. Chung, Vicepresidente Gubernamental de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, quien actuó como ponente.

### **Escala de prorrateo de las contribuciones al Presupuesto para el ejercicio económico de 2004**

(Primer punto del orden del día)

2. Los miembros gubernamentales examinaron un documento<sup>1</sup> en el que se propone una escala de prorrateo de las contribuciones de los Estados Miembros de la OIT para 2004.
3. El representante del Gobierno de la Argentina, hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), comentó que la Oficina se estaba basando en la última escala de prorrateo de las contribuciones de las Naciones Unidas, con arreglo a la resolución 57/4B, de acuerdo con la cual las contribuciones de Afganistán y Argentina habrían de reducirse de manera temporal. En las Naciones Unidas, esas reducciones no habían dado lugar a aumentos para los otros Estados Miembros ya que la cantidad «perdida» se había cubierto mediante la admisión de dos nuevos Miembros: Suiza y Timor-Leste. Ahora bien, en la escala de prorrateo de la OIT sí había aumentos. Recordó que el párrafo 7 de la resolución 57/4B de las Naciones Unidas estipulaba que dicha decisión no entrañaría la modificación automática del prorrateo de los gastos de los organismos especializados. La Organización se enfrentaba con la dificultad de encontrar la mejor manera de ajustarse a la escala de prorrateo de las Naciones Unidas, dado que la

<sup>1</sup> Documento GB.286/PFA/GMA/1.

reducción de las contribuciones de Afganistán y Argentina daban lugar a aumentos para otros países, muchos de los cuales eran países en desarrollo o países con problemas económicos como el suyo. El Grupo solicitaba también que se aclarasen los criterios utilizados para elaborar la escala de prorrateo de la OIT dado que, por ejemplo, una comparación de las columnas 1 y 3 del anexo revelaba que algunas tasas de contribución habían permanecido sin cambios, mientras que otras habían aumentado.

4. El representante del Gobierno de Italia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, dijo que consideraba que la escala para 2004 debería basarse en la última decisión disponible de las Naciones Unidas. La escala de la OIT propuesta para 2004 se basaba en una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 2002, pero esta resolución incluía una decisión *ad hoc* con respecto a Afganistán y a Argentina válida para 2003 únicamente. Era necesario pues enmendar la resolución para poder seguir basando las contribuciones de la OIT en la escala de las Naciones Unidas adoptada en 2000 para el período 2001-2003.
5. El representante del Gobierno del Canadá, hablando en nombre de Canadá, Australia y Nueva Zelandia (CANZ), respaldó los comentarios del representante del Gobierno de Italia. Preguntó si el Reglamento Financiero preveía un método alternativo para tratar la situación de los Estados Miembros que afrontaban dificultades económicas temporales.
6. El representante del Gobierno de Japón indicó que la escala de las Naciones Unidas era el resultado de extensas negociaciones celebradas en Nueva York y que reflejaba de manera justa la posición económica de cada país. A pesar de sus propios problemas económicos, Japón apoyaba la escala de las Naciones Unidas y la resolución propuesta por la Oficina.
7. El representante del Director General (Sr. Juneja, Tesorero y Contralor de Finanzas interino) explicó que, al igual que ocurría con la de Naciones Unidas, la escala de prorrateo de la OIT tenía una tasa máxima de contribución fijada en el 22 por ciento para el principal contribuyente y una tasa mínima de contribución fijada en 0,001 por ciento, que se aplicaba a 34 Estados Miembros de la OIT. Las diferencias entre las columnas 2 y 3 del anexo correspondían a las diferencias entre el número de Estados Miembros de la OIT y de las Naciones Unidas. En cuanto a las diferencias entre las columnas 1 y 3 del anexo señaló que, al aplicar la escala de las Naciones Unidas a la OIT, se registraba un aumento en las tasas de contribución de varios Estados Miembros para cubrir las reducciones propuestas para Argentina y Afganistán. Además, la escala de la OIT estaba redondeada al tercer decimal, lo cual también daba lugar a pequeños aumentos para algunos Estados Miembros. En respuesta a la pregunta formulada por el Canadá, indicó que la Constitución de la OIT permitía que se adoptasen acuerdos financieros con respecto a los Estados Miembros que tenían dificultades para cumplir con las contribuciones prorrateadas, a fin de que pudiesen conservar su derecho de voto. Esto requería la aprobación de la Conferencia, y en la actualidad había 12 acuerdos de esa índole en vigor.
8. El representante del Gobierno de Brasil dijo que apreciaba la explicación sobre el redondeo pero deseaba citar un ejemplo, con el fin de comprenderla plenamente: Perú pagaba más que Ecuador, y sin embargo en la columna 4 no se indicaba ningún aumento en la tasa de contribución del Perú pero sí en la de Ecuador. También explicó que el GRULAC había consultado el Reglamento Financiero y apreciaría tener más detalles sobre el alcance del artículo 11, 8) que se refería a la Cuenta de Ajuste de los Ingresos. Señaló que el saldo de dicha cuenta era de unos 32,6 millones de francos suizos, lo cual cubriría ampliamente las reducciones propuestas en las tasas de prorrateo correspondientes a Argentina y a Afganistán.
9. El representante del Gobierno de la República Dominicana comentó que la República Dominicana había registrado un aumento similar y solicitó aclaración al respecto.

10. El representante del Gobierno de Ecuador reiteró su solicitud de información sobre el redondeo.
11. El representante del Gobierno del Reino de Arabia Saudita consultó también acerca del método utilizado para calcular las cifras de la columna 4.
12. El representante del Director General, al explicar de qué manera el redondeo de las tasas de prorrateo podía aumentar ligeramente las contribuciones de algunos Estados Miembros, mientras que las de otros no se modificaban, señaló a la atención la columna 4 del anexo. En dicha columna se facilitaban, en todos los casos, las tasas de prorrateo en términos porcentuales hasta el tercer decimal, con excepción de cuatro Estados Miembros, a saber, España, Japón, Italia y Suecia, cuyas tasas de prorrateo se indicaban hasta el quinto decimal. Destacó que los cálculos de las cifras correspondientes a todos los Estados Miembros se efectuaban en primer término hasta el quinto decimal. Por lo tanto, un Estado Miembro podía tener actualmente una tasa de contribución de 0,02440 por ciento, que sería redondeado a 0,024 por ciento. Un pequeño aumento entre los Estados Miembros, por ejemplo, para compensar la reducción de las contribuciones de Argentina y Afganistán podía aumentar la tasa de contribución calculada propuesta de 0,02440 por ciento a 0,02460 por ciento. El redondeo de las contribuciones propuestas al tercer decimal resultaría así en una contribución revisada de 0,025 por ciento. El ligero redondeo se produciría siempre que el cuarto dígito decimal calculado de acuerdo con la escala propuesta fuese mayor que 0,0005. En otros casos, el efecto del redondeo no influiría en la tasa de contribución de un determinado Estado Miembro. Por ejemplo, si la tasa propuesta cambiaba del 0,03410 por ciento al 0,03440 por ciento, la tasa se redondearía a la baja y quedaría en 0,034 por ciento. Estos ajustes eran puramente aritméticos.
13. El representante del Gobierno de la Argentina, hablando en nombre del GRULAC, estimaba que la última escala de prorrateo de las contribuciones de las Naciones Unidas, derivada de la resolución 57/4 B, supondría una penalización para otros países distintos de Argentina y Afganistán que estaban atravesando por dificultades económicas. Por esta razón, proponía una alternativa que supondría la financiación del déficit de las contribuciones previsto de 400.000 dólares de los Estados Unidos, suma que representaba los efectos estimados para 2004 de la reducción de las contribuciones de Afganistán y Argentina. Dijo que el déficit podría financiarse mediante un préstamo del Fondo de Operaciones, en virtud del artículo 19, *b*) del Reglamento Financiero, ya que en este artículo se hacía referencia a casos excepcionales y se permitía el pago de anticipos para hacer frente a necesidades imprevistas y circunstancias excepcionales. El artículo 21, 2, *b*) permitía la utilización de los excedentes temporales para reembolsar esos préstamos y, cuando los excedentes fueran insuficientes, cualquier saldo adeudado podía añadirse a las contribuciones pagaderas por los Estados Miembros en el segundo año del ejercicio económico siguiente. El segundo año sería 2007 y para entonces, la Asamblea General de las Naciones Unidas habría adoptado una nueva fórmula para calcular las contribuciones que reflejaría de manera equitativa las sumas que habría que reembolsar a la cuenta. De esta manera, la carga que suponía la reducción de las contribuciones de Afganistán y Argentina se compartirían de manera más justa.
14. El representante del Gobierno de Italia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, reconoció que en la propuesta del representante del Gobierno de Argentina se tenían en cuenta algunas de sus preocupaciones, pero declaró que le gustaría tener tiempo para examinar la viabilidad de la misma.
15. El representante del Gobierno de la Federación de Rusia deseaba que se aclarara si la propuesta del GRULAC significaba que se iba a utilizar el Fondo de Operaciones para financiar el déficit.

- 16.** El representante del Director General explicó que el artículo 19 del Reglamento Financiero indicaba que el Fondo de Operaciones se había creado con dos objetivos: en primer lugar, financiar los gastos presupuestarios, en espera del pago de las contribuciones. El orador confirmó que debido a la incertidumbre en cuanto a la fecha de pago de las contribuciones, el Fondo se utilizaba frecuentemente como fuente de financiación, incluso hasta la totalidad del saldo del mismo; y, en segundo lugar, en casos excepcionales, para pagar anticipos a fin de cubrir los gastos incurridos debido a necesidades imprevistas y circunstancias excepcionales, previa aprobación del Consejo de Administración. No estaba claro si la falta prevista del pago de las contribuciones podía considerarse como una necesidad imprevista o una circunstancia excepcional. Esta segunda utilización posible también planteaba la cuestión del reembolso. La utilización de un excedente temporal para financiar el déficit en virtud del artículo 21, 2, *b*) era una pura especulación, ya que no había ninguna certidumbre de que este excedente se fuera a producir en el futuro. De otro modo, si el déficit de las contribuciones para 2004, que era de aproximadamente 400.000 dólares de los Estados Unidos, se consideraba como un anticipo que había que reembolsar en el segundo año del siguiente bienio basándose en la escala aplicable en ese momento, esto implicaría, de hecho, tener que hacer un prorrateo adicional de las contribuciones de todos los Estados Miembros en 2007. Los Estados Miembros eran quienes debían decidir si era aceptable posponer hasta 2007 la financiación de programas para 2004-2005 (aunque sólo fuera en 400.000 dólares de los Estados Unidos).
- 17.** El representante del Gobierno de Brasil deseaba señalar que en el artículo 21, 2, *b*) se hacía referencia a la utilización de los excedentes temporales para «reducir la cuantía de los préstamos o anticipos pendientes de pago o de reembolso». Para 2007 habrían transcurrido dos bienios y habría que reembolsar el préstamo, total o parcialmente, sólo si hubiera excedentes insuficientes. Refiriéndose nuevamente al documento GB.286/PFA/1/1, en él se indicaba el interés devengado por el Fondo de Operaciones y por la Cuenta de Ajuste de los Ingresos. Una pequeña fracción de estos intereses devengados sería suficiente para enjugar el déficit. Se preguntaba qué procedimiento se utilizaba para retirar fondos de esas cuentas.
- 18.** El Consejero Jurídico (Sr. Picard), después de haber examinado las distintas propuestas, confirmó que, en virtud del artículo 21 del Reglamento Financiero, correspondía al Consejo de Administración decidir acerca de los gastos adicionales en caso de necesidades imprevistas y de circunstancias excepcionales que pudieran requerir un anticipo con cargo al Fondo de Operaciones. De conformidad con el artículo 21, 2, *b*) de dicho Reglamento, podía recurrirse a los excedentes temporales para reembolsar el préstamo, pero no había manera de saber a ciencia cierta si se iba a producir un excedente; se trataba, pues, de una decisión fundamentalmente hipotética. Esta situación no se había producido anteriormente y, desde el punto de vista jurídico, no estaba convencido de que el Fondo de Operaciones pudiera utilizarse para cubrir en parte una reducción de las contribuciones.
- 19.** El representante del Director General explicó que la Cuenta de Ajuste de los Ingresos se beneficiaba de una parte de los intereses globales devengados por las contribuciones del programa ordinario, y por el Fondo de Operaciones, así como de cualquier transferencia o de otras partidas aprobadas por la Conferencia. Su propósito primordial era dar protección contra cualquier tipo de pérdida que pudiera ser pagadera en virtud del sistema de prorrateo de las contribuciones en francos suizos. Esa situación podría surgir si, por ejemplo, se produjeran variaciones importantes durante el ciclo de aplicación del presupuesto entre el tipo de cambio real y el tipo de cambio presupuestario entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, tal como ocurría en el presente bienio.
- 20.** El representante del Gobierno de la Federación de Rusia preguntó si había algún precedente para prorrogar por un año más la escala de prorrateo vigente de la OIT.

21. El representante del Director General explicó que la Organización no aplicaba una escala antigua el año siguiente si se había adoptado una nueva escala más reciente de las Naciones Unidas.
22. Los representantes de los Gobiernos de Italia y Alemania pidieron que en la 91.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en junio de 2003, se presentaran por escrito aclaraciones acerca de las propuestas y de sus limitaciones.
23. El representante del Gobierno de México deseaba respaldar los comentarios formulados por el representante del Gobierno de Noruega en la reunión de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración. Asimismo el orador dijo no entender los efectos que tenían los tipos de cambio sobre la cuantía de los gastos presupuestarios adoptados en marzo que luego se convertían en francos suizos durante la reunión de la Conferencia.
24. El representante del Director General confirmó que durante la reunión de junio de 2003 de la Conferencia se prepararía un documento para ayudar a los Estados Miembros a tomar una decisión con respecto a la escala de prorrateo de las contribuciones para 2004. En cuanto a la cuestión planteada por el Gobierno de México, explicó que la Organización tenía una práctica establecida de proponer un proyecto de presupuesto con el tipo de cambio presupuestario aplicable al bienio en curso (en el caso del Programa y Presupuesto para 2004-2005, 1 dólar de los Estados Unidos = 1,77 francos suizos, que era el tipo de cambio aprobado para 2002-2003). El tipo de cambio que se aplicaría en el próximo bienio debía ser objeto de acuerdo en la reunión de junio de 2003 de la Conferencia y se basaría en los tipos de cambio de mercado aplicables en ese momento. El presupuesto de gastos y las contribuciones prorrateadas para 2004-2005 se modificarían nuevamente con arreglo al tipo de cambio aprobado y se presentarían en una resolución revisada. Hizo referencia al documento informal proporcionado a los representantes de los Gobiernos de Noruega y México en el cual se describía la relación entre los tipos de cambio y la cuantía de los gastos presupuestarios en dólares, así como las contribuciones prorrateadas correspondientes en francos suizos.
25. El Presidente reconoció que no había consenso y señaló que algunos Estados habían pedido tiempo adicional para examinar las propuestas, mientras que otros habían pedido aclaraciones acerca de los aspectos jurídicos. Propuso una resolución alternativa.
26. *Los miembros gubernamentales de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración recomiendan al Consejo de Administración que la adopción de la escala de prorrateo de las contribuciones para 2004 se posponga hasta la 91.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y que los miembros de la Comisión se reúnan con una delegación del Consejo de Administración para preparar un proyecto de escala de prorrateo de las contribuciones para 2004 durante la reunión de la Conferencia, teniendo en cuenta cualquier nuevo hecho que pudiera producirse, y la presenten directamente a la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras en la reunión de la Conferencia.*

Ginebra, 24 de marzo de 2003.

(Firmado) E. Chung,  
Ponente.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 26.